

Carlos de Mattos Fernández, Secretario General de la sección sindical CAIB de la USO, domiciliada en C/ Roser, num. 1 bajos, 07004, Palma

## EXPONE:

1. Que el Decreto 35/2014, de 1 de agosto, mediante el que se regulan la jornada y los horarios general y especiales del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears representado en la Mesa Sectorial de Servicios Generales establece en su artículo 2.1 que la jornada general de trabajo para el personal incluido dentro del ámbito de aplicación de este decreto es de treinta y siete horas y treinta minutos semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, conforme a lo establecido por el artículo 3 del Decreto Ley 5/2012, de 1 de junio, de medidas urgentes en materia de personal y administrativas para la reducción del déficit público del sector público de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de otras instituciones autonómicas.
2. Que en desarrollo de lo dispuesto en en el art. 3.1 del referido Decreto, el Consejo de Gobierno aprobó el Acuerdo de 4 de diciembre de 2015, por el cual se modifica el Acuerdo de 1 de junio de 2012, por el cual se aprueba la jornada de trabajo y el horario general del personal al servicio de la Administración CAIB.
3. Que en acuerdo del Consejo de Gobierno del 8 de mayo de 2026 se acuerda la implantación de la jornada de trabajo de **35 horas** del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

El acuerdo establece lo siguiente:

### ***Horari general***

*1. La jornada setmanal s'ha de fer, amb caràcter general, de dilluns a divendres en règim d'horari flexible, amb una part fixa d'horari de concurrència obligada per a tot el personal inclòs en l'àmbit d'aplicació d'aquest Acord.*

2. La part fixa de l'horari és la franja compresa entre les 9.00 i les 14.00 hores.
3. La part flexible de l'horari, que amb caràcter general es distribueix a voluntat del personal funcionari de dilluns a divendres, és la compresa entre els trams horaris següents:

Entrada: entre les 7.00 h i les 9.00 h

Sortida: entre les 14.00 h i les 16.30 h

4. En el supòsit de la prestació del treball de forma presencial el nombre màxim d'hores diàries que es consideraran com a temps de treball efectiu no podrà excedir les 9 hores diàries, excepte que sigui necessària una prestació ocasional per un temps superior per necessitats urgents del servei i així quedi acreditat.

5. Quan es produeixin, per causes justificades, retards en l'hora d'entrada o sortides abans d'hora, a l'efecte de còmput, es considera entrada teòrica les 8.00 h i sortida les 15.00 h.

6. A l'efecte del règim d'incompatibilitats del personal inclòs dins l'àmbit d'aplicació d'aquest Acord, es considera horari de treball la franja horària que va des de les 8.00 h fins a les 15.00 h.

### **Temps per a formació**

1. El temps d'assistència a cursos de formació, actualització i perfeccionament professional, de capacitació professional i d'adaptació al lloc de treball convocats o impartits per l'Escola Balear d'Administració Pública o per promotors inclosos en els acords nacionals de formació contínua en les administracions públiques, per als quals hagin estat autoritzats, es considerarà temps de treball efectiu a tots els efectes quan es facin dins l'horari de treball.
  2. Mitjançant una instrucció del director general de Funció Pública i Administracions Públiques s'establiran mesures de compensació horària per a la formació fora de l'horari de treball
4. Que el pasado 16 de diciembre de 2022 se publicó en el BOE la Orden ICT/1238/2022, de 9 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el impulso de la mejora de la productividad en pequeñas y medianas empresas industriales a través de proyectos piloto de reducción de la jornada laboral.

## SECCIÓN SINDICAL CAIB

---

Mediante esta orden se establecen las bases reguladoras y el procedimiento de concesión y gestión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar la mejora de la productividad en pequeñas y medianas empresas industriales a través de proyectos piloto que incorporen, entre otras, medidas de reducción de la jornada laboral.

Las actuaciones susceptibles de subvención en el marco de la convocatoria serán proyectos piloto de innovación en materia de organización empresarial que permitan mejorar la productividad de pequeñas y medianas empresas industriales y permitir, por ello, abordar, entre otras, medidas destinadas a la reducción de las jornadas laborales sin merma salarial.

Los referidos proyectos piloto deberán, al menos, contener un compromiso empresarial de reducción de la jornada laboral ordinaria a tiempo completo que refleje una reducción mínima del 10 por ciento de la jornada en cómputo semanal; así como que el compromiso empresarial en ningún caso afectará a las retribuciones salariales que legal o convencionalmente correspondiesen al 100 % de la jornada laboral.

Esta orden va acompañada de una importante partida presupuestaria para las empresas que se acojan a la misma, y en consecuencia, reduzcan su jornada laboral semanal.

- Desde esta Sección Sindical solicitamos a la Dirección General de Función Pública la implantación de un programa piloto para la mejora de la productividad y eficiencia en los servicios públicos que suponga **una jornada laboral voluntaria de 4 días a la semana**, con una reducción de jornada semanal, al menos, del mismo 10% que el Estado promueve en el sector privado, y sin merma de retribuciones. Queremos señalar que otros estados de la Unión Europea, como Portugal, ya están trabajando en esta línea.
- Alternativamente, hasta que esta medida no esté implantada, solicitamos que los trabajadores de Servicios Generales puedan de manera voluntaria, distribuir su jornada laboral semanal en 4 días.

Esta propuesta no supone modificación alguna ni del Decreto 35/2014 ni del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 8 de mayo de 2026, ya que la jornada laboral seguirá siendo de 35 horas a la semana.

## **SECCIÓN SINDICAL CAIB**

---

La propuesta se concreta en lo siguiente:

- Jornada de 4 días a la semana
- Jornada diaria de 8 horas y 45 minutos (35 horas a la semana/4 días),
- Horas de presencia durante la jornada: 8 horas y 45 minutos, que son las comprendidas en la franja fija y flexible del actual horario de trabajo; sin perjuicio del descanso diario para el almuerzo al que tiene derecho el trabajador.

Esta propuesta puede suponer una mejora en el servicio al ciudadano, porque entre otras cuestiones, se puede ampliar el horario de atención al público, citas presenciales a ciudadanos, etc., y por ende, una mejora en la productividad, clima laboral, etc.

Por todo lo expuesto,

### **SOLICITO A ESTA ADMINISTRACIÓN**

Que la Dirección General de Función Pública tenga por presentado este escrito, y acuerde de conformidad con el mismo, el establecimiento voluntario de la **jornada laboral de 4 días**.

**DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA. GOIB**